

ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS
“CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI”



**Los derechos humanos y el régimen de excepción en el Perú (art. 137.1
CPP)**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de Licenciado
en Ciencias Militares con Mención en Administración**

Autor

Wilson Oswaldo Aguilar Del Aguila

Lima – Perú

2017

INDICE

RESUMEN	i
INTRODUCCION	ii
CAPITULO I: INFORMACION GENERAL	Pág.
1.1 Dependencia o Unidad (donde se desarrolla el tema)	06
1.2 Tipo de actividad (Función y puesto)	06
1.3 Lugar y Fecha	06
1.4 Sustento Constitucional	06
1.5 Derechos Humanos	07
1.6 Ubicación y espacio	07
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1 Campos de aplicación	09
2.2 Tipo de aplicación (Operativo, administrativo y/o técnico)	09
2.3 ONGs	10
2.4 La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos	12
2.5 La Teoría de la Prueba	12
2.6 Definición de Términos	13
CAPITULO III: DESARROLLO DEL TEMA	
3.1 Antecedentes	15
3.2 Descripción	18
3.3 Propuesta de innovación	20
CONCLUSIONES	

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

01. Resolución de Retiro (Anexo **A**)
02. Hoja de Servicios Prestados (Anexo **B**)

RESUMEN

Trabajo desarrollado con la finalidad de presentar a la Oficialidad en general de nuestras FFAA, parte importante de la historia de nuestro país, de las acciones operativas que se cumplieron en las regiones Ayacucho, San Martín, Lima y otras, involucradas en la violencia terrorista, que aun cumplen miembros de nuestras Instituciones, en la lucha contra remanentes subversivos, que pretende alterar el normal desarrollo de nuestro país; que, cumpliendo la misión constitucional de las FFAA, surge la necesidad de erradicar, neutralizar o destruir toda acción de grupos subversivos, que utilizando métodos de ideologías superadas o inexistentes en el ámbito internacional, pretenden actuar en contra del Estado Peruano y la Sociedad en general.

Sustentaremos la participación de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) creada para investigar e iniciar el supuesto resarcimiento y reconocimiento de los Derechos Humanos violentados; que fue “pretexto” para enjuiciar y sentenciar a muchos Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, además de Técnicos Suboficiales y Tropa de las FFAA, por delitos de “desaparición forzada”, “homicidio Calificado” y delitos de “Lesía Humanidad” en muchos casos bajo la modalidad de “autoría mediata”.

Proponer modificar normas, dispositivos legales e inclusive la Constitución Política del Perú (1993), a fin de clarificar los deberes y derechos de las FFAA en su participación en acciones Contrasubversivas.

Palabras Claves: Constitución (1993), Autoría mediata, Debido Proceso

INTRODUCCION

Las razones que motivan el desarrollo del presente trabajo, se fundamentan en la experiencia profesional vivida durante 30 años de servicio como Oficial del Ejército, siendo testigo de excepción de la participación de Unidades del Ejército en Operaciones Contrasubversivas; y que después, como hombre de leyes, espectador especial en los casos y procesos judiciales que sufrieron muchos amigos y colegas de armas; habiendo desarrollando además, infinidad de trabajos de investigación en el ámbito penal y constitucional en calidad de Profesor de muchas Escuelas de Posgrado de universidades del País. Consideramos necesario presentar a la Oficialidad en general de nuestras FFAA, esta parte importante de la historia de nuestro país, como fueron y son las acciones operativas que se cumplieron en las regiones Ayacucho, San Martín, Lima y otras, involucradas en la violencia terrorista, y que aun cumplen miembros de nuestras Instituciones, en la lucha contra remanentes subversivos, que pretende alterar el normal desarrollo de nuestro país; y que, cumpliendo la misión constitucional de las FFAA, surge la necesidad de erradicar, neutralizar o destruir toda acción de grupos subversivos, que utilizando métodos de ideologías superadas o inexistentes en el ámbito internacional, pretenden actuar en contra del Estado Peruano y la Sociedad en general.

En el Capítulo I, damos a conocer una INFORMACION GENERAL de los inicios, avances y atentados contra los DDHH; en el Capítulo II MARCO TEORICO, sustentaremos las disposiciones Generales, normas y aspectos relacionados a la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), creada para investigar e iniciar el supuesto resarcimiento y reconocimiento de los Derechos Humanos violentados; en el Capítulo III TEMA, hablaremos de la participación de algunos Oficiales y Comandos que determinaron con sus acciones hechos negativos; finalmente expresaremos CONCLUSIONES y plantearemos PROPUESTAS, que podrían coadyuvar en apoyo moral y judicial que requieren los Oficiales y personal involucrado, que habiendo participado heroicamente en acciones contrasubversivas sufren, detenciones y procesos judiciales.

CAPITULO I: INFORMACION GENERAL

- 1.1** El presente trabajo de desarrolla desde la óptica de las vivencias durante la permanencia en actividad en el Ejército y la experiencia como Docente Universitario en el Área de Derecho, especialmente del Curso de Derechos Humanos; y sobretodo su incidencia particular en las intervenciones operativas realizadas por Oficiales y Técnicos y Suboficiales en la Guerra Contrasubversiva llevada a cabo en nuestro país en los años 80 y 90; y que ocasionó el procesamiento judicial de muchos de ellos, que en muchos casos sólo cumplían con la misión encomendada. Se desarrolla una investigación y análisis especialmente de los procesos que el Poder Judicial desarrolla en la Sede de la Sala Penal Nacional para delitos contra los DDHH.
- 1.2** La actividad desarrollada es la de análisis, observación e interpretación de los hechos, teniendo en cuenta la normatividad vigente, que se sustenta en procesos observados, a Oficiales sentenciados por delitos con la modalidad de **Autoría mediata, como son: desaparición forzosa y delitos de lesa humanidad;** nuestros trabajo se basa en la observación y participación en el ámbito legal y académico, en diversas Escuelas de Postgrado del país, donde nos cupo la responsabilidad de disertar y conducir cursos de la especialidad.
- 1.3** Los procesos a Oficiales y Suboficiales del Ejército por los delitos mencionados se llevaron a cabo, desde el año 2001, (año de la CVR) y algunos continúan hasta la fecha.
- 1.4** La Constitución Política del Perú, en su Artículo 137 inc. 1, precisa lo siguiente: **“Estado de Emergencia,** en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2º y en el inciso 24 apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie. El plazo del Estado de Emergencia no excede a sesenta

días, su prorroga requiere nuevo decreto. **En Estado de Emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control de orden interno si así lo dispone el Presidente de la Republica**".

1.5 Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. **El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.**

1.6 Ubicación y Espacio. Se analizara además en el presente trabajo la actuación de las Fuerzas Armadas del Perú en el ámbito de los Derechos Humanos en las décadas de 1980 al 2000, periodo donde nuestro país se vio asolado por una guerra interna, la cual resulto ser la más difícil de su historia Republicana, con ingentes pérdidas humanas y económicas, hasta ahora no del todo definidas con certeza.

Es importante ubicar por ello, en el espacio y el tiempo para relacionarlos con la vivencia política social y la crisis económica que atravesaba el Perú en ese periodo, y el desempeño de las Fuerzas Armadas, de esta forma se consideran en el análisis los antecedentes para ubicar el tiempo en que se desarrollaron los hechos y la participación de las Fuerzas Armadas en el proceso de pacificación.

La más ostensible verdad es que esta investigación pone de manifiesto en el contexto del conflicto y pos-conflicto, que se han cometido en el país flagrantes injusticias. Desde la perspectiva ética que se ha articulado en los periodos analizados y sobre todo un fondo histórico y secular de injusticias, se han violado principios y derechos fundamentales de los peruanos en general, se ha destruido la vida de muchas personas, se ha negado su libertad, se han frustrado muchas de sus aspiraciones y de sus capacidades, de modo más general, se han deteriorado los principios de convivencia social, hasta llegar a una situación de violencia y crueldad de proporciones insólitas, afectando familias, proyectos profesionales y sobre todo la dignidad de muchos hombres.

Los hechos puestos al descubierto por la investigación constituyen una negación ética de la justicia.

Se espera que a través del presente trabajo, se pueda contribuir al desarrollo de los fundamentos legales y científicos para que las normas ya existentes sean aplicables a todo tipo de situaciones sin medir condiciones, y actualizar su aplicación de acuerdo a realidades del medio social, y probables afectaciones a la seguridad del país y normal desarrollo en convivencia pacífica, como cualquier país en vías de desarrollo y que en caso de violaciones comprobadas, procurar que la justicia peruana aplique y dé estricto cumplimiento al “debido proceso” como principio fundamental de DDHH y el correcto análisis y conclusiones lógicas sobre **la teoría del delito y la teoría de la prueba** que debe prevalecer en todo proceso penal.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Los Derechos Humanos garantizan el principio "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado", que concuerda con el actual artículo primero de nuestra Constitución que dice "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", los cuales son un gran paso en la protección de los derechos humanos, que más tarde significó el proceso de su internacionalización, pues los derechos consagrados en los ordenamientos internos dejaron de ser asuntos domésticos para adquirir una dimensión internacional, los cuales son una misma idea perteneciente a un sistema dogmático.

2.2 El Perú a partir del año 1980 fue asolado por una gran violencia interna entre el Estado a través de sus fuerzas del orden y grupos subversivos (PCP-SL y MRTA), el mismo que fue originado por el PCP-SL, que aplicando métodos terroristas, que declaró una guerra popular contra el Estado con el apoyo obligado del campesinado, aduciendo que existía un abismo social entre la ciudad y el campo, así como factores económicos y otros.

Esto trajo como consecuencia una violencia inusitada que se trasladó a la capital del país que también fue prácticamente sitiado mediante coches bombas, asesinatos selectivos, atentados contra la propiedad pública y privada.

En el año 2001 el Gobierno de Valentín Paniagua, presionado por ONG contra violaciones a DDH Nacionales e Internacionales, conformo la Comisión de la Verdad y Reconciliación, para realizar investigaciones, análisis y recomendaciones, especialmente acerca de la violencia armada interna vivida en el Perú.

Durante el periodo de estudio se reportó un número de víctimas de 69,280 de los cuales el 54% fueron atribuido al PCP-SL, el 1.5% al MRTA y el 44.5% a las Fuerzas del Orden, las acciones indiscriminadas tanto por los grupos

terroristas y las fuerzas del orden trajeron consigo graves violaciones a los derechos humanos.

Durante el periodo del 1980 al 2000, se desarrollaron infinidad de acciones terroristas que con la intervención de las FFAA se lograron neutralizar, y en algunos casos con la consecuencia lógica de la destrucción y el enfrentamiento irregular (GNC), asumiéndose infinidad de pérdidas de vidas.

En el Perú a través de los años hemos sufrido de no tener una técnica legislativa propia, o tener principios propios, por ser de concepción sui generis y adaptación de otros ordenamientos jurídicos a nivel mundial, es así que no indica cuando se deben usar expresiones abstractas y cuando no, cuando es bueno ejemplificar, cuando se debe resumir y cuando se debe extender, cuando es bueno utilizar imperativos, órdenes y cuando es mejor usar descripciones, pues todo lo puesto en una ley cobra una vida independiente y muchas veces las cosas se van por caminos inesperados.

- 2.3** Las organizaciones no gubernamentales (ONG) son asociaciones civiles sin fines de lucro que, desde hace dos décadas, recogiendo experiencias anteriores -de carácter humanitario y social- se proponen -aunque no siempre explícitamente- trabajar por la defensa y promoción de los derechos humanos, bien en su totalidad, bien actuando sobre derechos concretos.

Como se manifiesta en la teoría del poder como presupuesto necesario de la teoría de los derechos humanos, la relación del derecho con el poder (político y económico, principalmente) es muy estrecha, en un sentido de dependencia.

Por ello, las formas más eficaces de conseguir la promoción o garantía de un derecho, no son, en ocasiones, tanto aquellas que apelan a los mecanismos jurídicos específicos que generalmente son aplicables con posterioridad a la violación de un derecho, cuanto aquellas acciones que inciden directamente sobre el poder político y económico. Por ejemplo, las miles de cartas que reciben los gobiernos que tienen presos políticos, a partir

de campañas de Amnistía Internacional, muchas veces son más eficaces que insistentes interposiciones de Habeas Corpus o de demandas judiciales.

Actualmente la tendencia es generar redes o federaciones de estas asociaciones que persiguen objetivos afines desde diferentes países.

El ejemplo más relevante es el que ofrecieron las 1800 organizaciones que acudieron a Río de Janeiro en junio de 1992, para presionar sobre los 123 gobiernos que acudieron a la cumbre sobre ecología y defensa del medio ambiente. Mientras éstos no lograron unanimidad ni siquiera para formular declaraciones no vinculantes, las organizaciones no gubernamentales lograron avanzar en el análisis de los problemas, en el compromiso de aportar soluciones eficaces y en la dinámica de una relación de futuro que haga posible continuar avanzando en uno y otro frente.

La acción realizada por las organizaciones no gubernamentales tiene cinco ámbitos fundamentales:

- Elaboración de convenciones sobre derechos humanos.
- Recabar información sobre violaciones de derechos humanos, procesándola incluso a través de las computadoras. Tal es la acción realizada por ejemplo por la Red Informática de las Instituciones de Derechos Humanos de Chile.
- Elaboración de campañas pro derechos humanos.
- La denuncia de las violaciones de los derechos humanos por parte de los gobiernos de los diversos países y por grupos sociales.
- La difusión y pedagogía de los derechos humanos.

2.4 La **Coordinadora Nacional de Derechos Humanos** (CNDDHH) es un colectivo de instituciones civiles que trabajan en la defensa, promoción, educación y difusión de los Derechos Humanos en el Perú.

Funciona desde 1985, es reconocida a nivel nacional e internacional como articulación que trabaja para poner en la agenda pública la problemática y propuestas de solución en materia de derechos humanos.

La CNDDHH cuenta con estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ONU), y está acreditada para participar en las actividades de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Los principios que sustentan las intervenciones y participaciones de la CNDDHH son:

- Rechazo a la violencia de todo tipo.
- Independencia frente al Estado y a los partidos políticos.
- Opción por una sociedad democrática como valor esencial para la convivencia humana.
- Defensa irrestricta del derecho a la vida.
- Rechazo a la pena de muerte.

2.5 La teoría de la prueba se basa en Actos de Investigación y Actos de prueba, tendientes a determinar de manera fehaciente la veracidad de los hechos, y si estos son actos punibles, contemplados en los Códigos correspondientes. Estas acciones son realizadas por el Ministerio Público, la Policía o el Juez de Garantías, con el objeto de obtener y recoger los elementos de prueba que serán utilizados de manera inmediata para verificar si las proposiciones presentadas por los sujetos procesales son suficientes y justifican el inicio y desarrollo de un proceso penal.

El Objeto de la prueba es determinar la Imputación, la Punibilidad, la Determinación de la pena o medida de seguridad y la Responsabilidad civil derivada de la pena.

Hay que indicar también que existen **hechos exentos Prueba** como son: las Máximas de la experiencia, las Leyes Naturales, la Norma Jurídica Interna vigente, la Cosa Juzgada, lo Imposible y lo Notorio.

La Valoración de la Prueba, (Art. 158.1 NCPP) el juez debe observar las reglas de la lógica, la ciencia, las máximas de la experiencia y expondrá los resultados obtenidos y criterios adoptados.

Los hechos y las pruebas que los abonen serán apreciados con criterios de conciencia (Art 283 CdPP)

La Teoría del Delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuales son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana.

Sus características estas basadas en que es un sistema que mediante hipótesis y las tendencias dogmáticas que posee, determina una consecuencia jurídico-penal.

2.6 Definición de Términos

Debido Proceso, institución jurídica que establece el estricto cumplimiento en la aplicación de las normas, códigos y leyes vigentes para los procesos judiciales.

Autoría mediata, término jurídico de implicancia de responsabilidad criminal de manera indirecta, traído al Perú del Estatuto de Roma.

Desaparición forzosa, delito tipificado en el Código Penal Peruano

ONG, Organismo No Gubernamental, sin fines lucro que propone ayuda humanitaria

Habeas Corpus, garantía constitucional establecida en la Constitución, para defensa de los abusos y/o excesos en casos de la pérdida de libertad

CAPITULO III: DESARROLLO DEL TEMA

3.1 Antecedentes

El Perú a partir del año 1980 fue asolado por una gran violencia interna entre el Estado a través de sus fuerzas del orden y grupos terroristas (PCP-SL y MRTA), el mismo que fue originado por el PCP-SL que declaró una guerra popular contra el Estado con el apoyo obligatorio del campesinado, aduciendo que existía un abismo social entre la ciudad y el campo, así como factores económicos y otros.

Esto trajo como consecuencia una violencia inusitada que se trasladó a la capital del país que fue asolado mediante coches bombas, asesinatos selectivos, atentados contra la propiedad pública y privada.

Como está establecido en la Constitución Política del Perú, los diversos Gobiernos que enfrentaron la violencia Subversiva en nuestro país, encomendaron la tarea constitucional de enfrentar la subversión a las Fuerzas Armadas, decretando en muchas regiones del país el **Estado de Emergencia**, y consecuentemente el control del orden interno, es así como el Ejército, y la Marina de Guerra, desarrollan operaciones contrasubversivas en regiones como Ayacucho, Huancavelica, Apurímac San Martín, Huánuco y Lima y otros lugares elegidos por los subversivos para sus acciones terroristas

En el año 2001 el Gobierno de Valentín Paniagua, presionado por ONG contra DDHH Nacionales e Internacionales, conformo la Comisión de la Verdad y Reconciliación, para realizar investigaciones, análisis y recomendaciones, especialmente acerca de la violencia armada interna vivida en el Perú.

Durante el periodo de estudio se reportó un número de víctimas de 69,280 de los cuales el 54% fueron atribuido al PCP-SL, el 1.5% al MRTA y el 44.5% a las Fuerzas del Orden, las acciones indiscriminadas tanto por los grupos terroristas y las fuerzas del orden trajeron consigo graves violaciones a los derechos humanos.

Durante el periodo del 1980 al 2000, se desarrollaron ininidad de acciones terroristas que trajeron como consecuencia la intervenci3n de las FFAA

Sendero Luminoso inicia sus actividades terroristas en Mayo de 1980, continuadas luego por el Movimiento Revolucionario T3pac Amaru (MRTA). La respuesta inicial del Estado fue medrosa; un Ministro del Interior, califico a Sendero Luminoso como "ABIGEOS", con lo que se manifiesta claramente que no se visualiz3 la trascendencia de las manifestaciones de los grupos violentistas que en los a3os siguientes "Jaquear3an" al Estado Peruano.

Inicialmente, el Poder Ejecutivo encarga a la Polic3a la responsabilidad de enfrentar al PCP – SL, siendo blanco de los subversivos, pues eran atacados a mansalva en los momentos m3s inesperados, aprovechando el factor sorpresa y de desprotecci3n, que se generaliz3 dentro de la Polic3a; registr3ndose 682 muertos, 754 heridos y 101 inv3lidos.

La insana pretensi3n del PCP – SL report3 miles de peruanos fallecidos. Hasta antes del c3lculo efectuado por la CVR, las v3ctimas se estimaban en alrededor de 26,000 personas. La CVR, ha determinado que en ese periodo el n3mero de v3ctimas fue de 69,820 muertos, cifra calculada haciendo formulas estad3sticas que fueron aplicadas en otros pa3ses que tambi3n sufrieron guerras internas.

La violencia Pol3tica, genero el traslado de alrededor de 600 mil familias, quienes se vieron obligados a desplazarse de sus lugares de origen a las ciudades, subsistiendo a partir de all3 en condiciones sumamente precarias. En Lima por ejemplo empezaron a constituirse asentamientos humanos, con nombres de los pueblos de donde proven3an.

Se debe resaltar tambi3n el esfuerzo realizado tiempo atr3s por el Estado, tendiente a lograr que los desplazados vuelvan a retomar a sus propiedades.

Sin embargo, como apunta la CVR., las FFAA, aplicaron una estrategia que no distinguía entre miembros de las organizaciones subversivas y población ajena a ellas, que no se ajustaba a criterios de respeto de los Derechos Humanos de la población, y que no contaba con mecanismos para poner coto a abusos cometidos por los miembros de la institución militar.

Al inicio de las operaciones los miembros de las fuerzas armadas que estaban entrenados militarmente para la lucha antsubversiva no diferenciaron a los enemigos del Estado.

Las acciones indiscriminadas trajeron consigo **Violaciones a los Derechos Humanos a la Población Civil** y a los propios subversivos.

Algunas supuestas desapariciones, supuestos aniquilamientos selectivos masivos fueron expresiones de las más graves violaciones a los Derechos Humanos, atribuibles a algunos elementos de las Fuerzas Armadas que según la CVR, no supieron distinguir entre lo que es el uso del arma – guerra para el cumplimiento de la misión que le fue otorgada y el uso de la misma arma para la comisión de crímenes de lesa Humanidad., que hasta la fecha ha quedado como pendiente y/o al olvido la reparación colectiva de la población afectada por esta guerra interna.

A pesar de lo expuesto líneas arriba, hay que afirmar, en base al tema del trabajo presente, que muchos de los procesos a Oficiales involucrados en delitos de violación de los Derechos Humanos, han sido desarrollados sin la menor capacidad de análisis lógico y real de los hechos y basados únicamente en documentos reservados (informes de Eficiencia de Oficiales) que fueron puestos a disposición de las autoridades judiciales por parte del Comando del Ejército (2001) y en los que se expresaban términos como por ejemplo “Excelente desempeño en Operaciones Contrasubversivas” solo para justificar una Nota Anual de Eficiencia del Oficial, y además si este Oficial había prestado servicio en determinada “Zona de Emergencia” los Jueces automáticamente le atribuyen responsabilidad penal, sin mediar una investigación profunda de los hechos reales

3.2 Descripción

Durante los últimos 15 años aproximadamente, se han desarrollado cerca de 50 procesos penales contra Oficiales del Ejército en Actividad y en Retiro, con acusaciones por delitos de lesa humanidad, desaparición forzosa, torturas y homicidios calificados. Todos estos casos llevados en última instancia en la Sala Penal Nacional en la Ciudad de Lima.

La injerencia directa de las ONGs a favor de los Derechos Humanos de miembros de SL y del MRTA, la exigencia mediática y sobretodo el abandono y desatención por parte de sucesivos Comandos de las Instituciones de la Fuerza Armada, favorecieron el ensañamiento judicial de Fiscales y Jueces presionados resolviendo muchos casos con prisión de hasta 25 años a Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, que habiendo cumplido “su misión” constitucional e institucional, permanecen aún en diferentes cárceles del país.

Quiero remarcar también, el hecho de que algunos Oficiales y Suboficiales si fueron sentenciados debidamente por la comisión de delitos y excesos en contra de los Derechos Humanos, particularmente aquellos que se alejaron del cumplimiento estricto de las órdenes recibidas.

Gran parte de estos procesos son desarrollados bajo la modalidad de “autoría mediata”, que involucra a Oficiales que desempeñando cargos Administrativos u Operativos, no tienen participación directa en la probable comisión de los delitos, y que además son distorsionados en la interpretación por parte de los Fiscales encargados de las investigaciones y acusaciones correspondientes.

En muchos procesos la injerencia de las ONG se hacía muy notoria, al utilizar abogados influenciados con ideologías contrarias y fanatismo acendrado en contra de Oficiales, en beneficio de pobladores, que en muchos casos eran supuestos damnificados por las acciones de las FFAA y con gran beneplácito para las ONGs de defensa a los DDHH.

Es necesario **resaltar** que, en casi todos los procesos llevados a cabo en diferentes juzgados del país, en contra de Oficiales, como presuntos involucrados en delitos graves de desapariciones forzadas, homicidios agravados y delitos de lesa humanidad, la exigencia desmedida y fanatismo elocuente por parte de los representantes de las ONG de Derechos Humanos, es evidente, buscando sanciones drásticas a los Oficiales involucrados, incluyendo sendas reparaciones a los familiares de las supuestas víctimas.

La **“autoría mediata”** termino jurídico que no está contemplado en nuestro Ordenamiento jurídico, fue traída por el Juez San Martín, del Derecho Comparado, exactamente del Estatuto de Roma (Convenio), que se aplicó para sentenciar al expresidente Fujimori.

El Perú es miembro del mencionado convenio, ratificado hace 15 años y refrendado en el gobierno de Ollanta Humala.

Este término se aplicó a muchos Oficiales Superiores y Oficiales Generales, que al ser Comandantes responsables de Grandes Unidades y Unidades, sin participar directamente en las operaciones, y por ser los Jefes se les atribuye la “Autoría Mediata”, en muchos casos discutibles, por los supuestos delitos cometidos por personal subalterno o personal de tropa, que a veces actuando bajo las circunstancias de la Guerra Contrasubversiva, lo hicieron con valor y decisión buscando el cumplimiento de su misión.

Otro aspecto que influyó casi de manera absoluta, se diría, en contra de los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, involucrados en la comisión de delitos graves en contra de los Derechos Humanos, considerados presuntos Delincuentes, fue la **inusitada e insólita actitud del Comando de Ejército**, de entregar al Poder Judicial y al Ministerio Público, por exigencia mediática y de las ONGs, los **Informes de Eficiencia de Oficiales Generales y Superiores**, que fueron utilizados en los procesos por parte del Ministerio Público, como elementos de prueba en los procesos, para solicitar sentencia por participación y ejecución de delitos.

Esto perjudico considerablemente a muchos, ya que, como todos sabemos, lo escrito en dichos documentos, nunca reflejaban la realidad del desempeño del Oficial, sino solo se consideraba como un documento burocrático con la única finalidad de justificar una NOTA. Es así como, muchos Oficiales se vieron involucrados en delitos, solo por el hecho de que en su Informe de Eficiencia se leía, la expresión “Participó en Operaciones Contrasubversivas con éxito” u “Oficial que demostró eficiencia y entrega en operaciones”

3.3 Propuesta de innovación

- Se proponga, en los canales políticos y legislativos correspondientes, la elaboración de una Ley clara y precisa, que determine las responsabilidades de la participación de los miembros de las FFAA en Operaciones Contrasubversivas; estableciendo además un Reglamento de la Ley que exprese en detalle las responsabilidades individuales en los niveles de Comando y Operaciones directas.
- Proponer la modificación del Artículo N° 137 inciso 1 de la Constitución Política del Perú, a fin de establecer en forma más directa las responsabilidades Constitucionales de las FFAA, en su participación dentro del Régimen de Excepción de Estado de Emergencia, sobretodo precisar en el aspecto que indica que **las FFAA asumen el control del orden interno si así lo decide el Presidente de la Republica**
- Dictar Directivas claras que precisen a todos los Comandos de Unidad, en todos los niveles, que en los Informes de Eficiencia del Oficial, se consignen las expresiones reales, con términos claros que justifiquen las Notas impuestas por los niveles de Comando, en el desempeño de funciones de Oficiales, Técnicos y Suboficiales.

- Para los procesos penales abiertos a Oficiales, Técnicos y Suboficiales y Tropa, que participaron en las Operaciones Contrasubversivas, los diferentes Comandos de las Instituciones de las FFAA (Ejercito y Marina), deben contratar para su defensa los mejores Estudios de Abogados especializados, a fin de procurar una defensa justa y **demostrar que no existe abandono** a personas que lucharon, en cumplimiento de la misión encomendada, y que podrían haberse excedido o equivocado en su participación en las operaciones.
- Las ONGs que actúan a favor de los Derechos Humanos, exigen en su totalidad resarcir los derechos de los civiles y terroristas víctimas de supuestas violaciones, pero ninguna exige resarcir los derechos de Oficiales, Técnicos y Suboficiales y Tropa, torturados, y asesinados por subversivos, y mucho menos a los familiares de ellos; por ello sería conveniente que el Estado por intermedio de sus instituciones comprendidas, permanezca alerta ante estas discriminaciones y propicie las soluciones convenientes en igualdad de derechos.

CONCLUSIONES

1. En el Perú, las FFAA son conocedoras y respetuosas de los Derechos Humanos establecidos en Convenios Internacionales, de las cuales nuestro país es parte; así mismo todas las normas y reglamentos que fundamentan el accionar de los miembros de las Fuerzas Armadas, están basadas en el absoluto respeto y cumplimiento de las disposiciones que sobre Derechos humanos se establecen y se conocen en todos los campos de incidencia.
2. Las violaciones a los Derechos Humanos que comprometieron a Oficiales en sus participaciones en las Operaciones Contrasubversivas, fueron consecuencia, en muchos casos, de la inexperiencia y la vehemencia, que de manera natural se presentaba, por las acciones terroristas, que no respetaban las poblaciones civiles y los pueblos inmersos en los lugares de acción.
3. **La Teoría de la Prueba y la Teoría del Delito**, que establece la doctrina jurídica y los Códigos Vigentes en nuestro Ordenamiento Jurídico, no se aplican de manera absoluta según los dogmas vigentes, primando en muchos casos la exigencia mediática y las presiones de las Instituciones que actúan de Pro de los Derechos Humanos (ONGs).
4. **El Debido Proceso**, que se debe cumplir como institución Jurídica, en todo proceso judicial, ha sido vulnerado en muchos casos, toda vez que las pruebas sustentadas por la parte acusatoria, los fiscales, no establece la verdad de los hechos, sus antecedentes y consecuencias, y el basamento para la sustentación fiscal ha sido utilizada con informaciones no verificadas, investigadas o analizadas, que trajeron como consecuencia sentencias condenatorias a muchos Oficiales Generales, Superiores y Subalternos.

RECOMENDACIONES

1. Desarrollar a nivel de Instituciones de las FFAA, cursos intensivos sobre Derechos Humanos y Tratados Internacionales, creando Unidades Operativas Especializadas, solo en Operaciones Contrasubversivas, con Instrucción, Entrenamiento y Capacitación permanente, a fin de intervenir en casos específicos, todas vez que no debe descartarse el reinicio y desarrollo de la subversión Senderista en nuestro país.
2. Disponer la creación de un grupo de Abogados Militares especializados en Derechos Humanos, capacitándolos en el más alto nivel jurídico, a fin de procurar siempre una defensa legal, donde prevalezca el debido proceso necesario y evitar los excesos por exigencias que puedan desarrollar las ONGs, especializadas en defensa de supuestas violaciones de DDHH, en casos puntuales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Constitución Política del Perú, (1993), Art 2, incisos 1 al 24. Art 137 inciso 1. Art 165, 168
2. El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia. Cesar Landa Arroyo- Academia de la Magistratura , Lima 2011
3. Código Penal Peruano, Art 108 – Parte Especial (homicidio Calificado); Art 320 (Desaparición Forzada)
4. Verdad y Reconciliación. Reflexiones éticas- Varios autores (Salomón Lerner, José Burneo, Guillermo Kerber, Pilar Coll y otros). Lima 20002.

BIBLIOGRAFIA

1. BASOMBRIO, Carlos, Inseguridad Cotidiana, Idele, N°91, 1996, Pág.41-75.
2. BENAVIDES, Margarita, Autodefensa Ashaninka, Sepia, vol. IV, 1992. Pag. 559.
3. DEL PINO Ponciano, Los campesinos en Guerra, Sepia, vol. V, 1996, Pág.508.
4. FLORES Galindo, pensando el Horror, Lima, Concytec, 1988, Pág.159
5. GARCÍA SAYAN Diego, Estado de emergencia, quehacer N°6, 1980, p.70.
6. GOLDENBERG Sonia, Los montoneros, debate n°28, 1984, p.40-44.
7. GORRITY Gustavo, la búsqueda de sendero, caretas n°670, 1981, p.23-24.
8. GUERRERO Juan, La guerra contrasubversiva, Sepia vol.IX, 2002, p.518.
9. POLAY CAMPOS, MRTA, Cambio n°26, 1990, p.19-20
10. BREÑA Rolando, entrevista diario Marka, 17oct.1981, Pág.17REIXES San Juan, La Configuración constitucional, revista n°28 Estudios Políticos, España, 1995.
11. DEL PRADO Jorge, Comunistas ante el Genocidio, lima, 1986, p.15-17.
12. DIEZ CANSECO Javier, sin justicia Social, el Nacional, lima, 1986, p.6
13. PEDRO Sagúes, elementos del Derecho, tomo Y, Argentina, 1996
14. PRADO Saldarriaga, Control Social, Rev.N°47, UNMSM, Lima, 1987, P.99
15. MANUEL Rojas, el poder Represivo, Themisn°35, Lima, 1997, p.109
16. OBANDO Enrique, diez años de guerra, quehacer n°72, 1991,p.46-50
17. VARGAS Llosa, historia de una matanza, Vol.3, Lima, Peisa, 1990, p.139

18. GAVILAN SANCHEZ Lurgio, Memorias de un soldado desconocido autobiografía y antropología de la violencia, Lima IEP Universidad Iberoamericana, 2012
19. Cecilia Tovar (Editora), La Reconciliación en el Perú- condiciones y desafíos, Lima 2007.

ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI



“Alma Mater del Ejército del Perú”

ANEXO 01: INFORME PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES

1. DATOS PERSONALES:

1.01	Apellidos y Nombres	AGUILAR DEL AGUILA WILSON OSWALDO
1.02	Grado y Arma / Servicio	CORONEL DE INFANTERIA
1.03	Situación Militar	RETIRO
1.04	CIP	104829500
1.05	DNI	40409515
1.06	Celular y/o RPM	999071741
1.07	Correo Electrónico	<i>Wilson.1802@hotmail.com</i>

2. ESTUDIOS EN LA ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS:

2.01	Fecha_ ingreso de la EMCH	01 de Marzo de 1963
2.02	Fecha_ egreso EMCH	01 de Agosto de 1967
2.04	Fecha de alta como Oficial	01 de Agosto de 1967
2.05	Años_ experiencia de Oficial	30 años
2.06	Idiomas	Inglés

3. SERVICIOS PRESTADOS EN EL EJÉRCITO

SERVICIOS PRESTADOS

A. ZONA NORMAL



RRMM	Guarnicion	Unidad	Empleo	Fecha Inicio	Fecha Fin
TRM	HUANCANE	B I M N.21	JEFE SECC MORTEROS	01-08-1967	31-12-1967
TRM	HUANCANE	B I M N.21	TESORERO	01-01-1968	15-07-1968
TRM	HUANCANE	B I M N.21	TESORERO	16-07-1968	31-12-1968
CRM	TAHUAMAN	C INF IND 3	CMDTE 1A SECC FUS	01-01-1969	31-12-1969
CRM	TAHUAMAN	C INF IND 3	CMDTE SECC	01-01-1970	03-04-1970
CRM	CUZCO	B I M 9	JEFE SECC MORTEROS	04-04-1970	31-12-1970
QRM	PANTOJA	B I S N.27	CMDTE SECC	15-02-1971	15-09-1971
QRM	TTE LOPE	B I S N.53	JEFE SECC MORTEROS	16-09-1971	31-12-1971
COINDE	CHORRILL	E INF	ALUMNO CURSO BASICO	31-01-1972	30-06-1972
TRM	ILO	B I B N.57	CMDTE SECC	01-07-1972	31-12-1972
TRM	ILAVE	B I M N.59	CMDTE CIA	23-02-1973	31-12-1973
TRM	PUNO	CIA PM N.4	CMDTE CIA PM	01-01-1974	31-12-1974
PRM	TUMBES	B TQ N.223	CMDTE CIA TANQUES	01-01-1975	31-12-1975
PRM	TUMBES	B TQ N.223	ADJTO S-3	01-01-1976	31-12-1976
SRM	RIMAC	B TQ N.232	CMDTE CIA	01-01-1977	31-12-1977
PRM	PAPAYAL	B I M N.11	CMDTE CIA	01-01-1978	31-12-1978
PRM	CAJAMARC	B I M N.7	CMDTE CIA MORTEROS	01-01-1979	31-12-1979
PRM	PIMENTEL	B I M N.37	CMDTE CIA FUSILEROS	01-01-1980	25-06-1980
COINDE	CHORRILL	E INF	ALUMNO CURSO AVANZAD	01-07-1980	31-12-1980
COINDE	CHORRILL	E S G	ALUMNO COEM	01-01-1981	31-12-1981
COINDE	CHORRILL	E S G	ALUMNO COEM	01-01-1982	31-12-1982
TRM	LOCUMBA	B TQ N.213	S-3	01-01-1983	31-12-1983
TRM	LOCUMBA	CG 6A DB	G-2	01-01-1984	30-06-1984
TRM	LOCUMBA	B SERV N.6	S-3	01-07-1984	31-12-1984
TRM	TARATA	C AT N.3	CMDTE CIA	01-01-1985	31-12-1985
CRM	CUZCO	B I M RVA N.10	CMDTE DE UNIDAD	01-01-1986	31-12-1986
COINDE	CHORRILL	E INF	INSTRUCTOR	01-01-1987	31-12-1987
COINDE	CHORRILL	E INF	INSTRUCTOR ESC INF	01-01-1988	31-12-1988
QRM	PANTOJA	B I S N.27	CMDTE DE UNIDAD	01-01-1989	31-12-1989
QRM	PANTOJA	B I S N.27	CMDTE DE UNIDAD	01-01-1990	31-12-1990
CGE	CHORRILL	E I E	ALUMNO	01-01-1991	30-06-1991
COINDE	CHORRILL	E S G	PROFESOR	01-07-1991	31-12-1991
CGE	SAN BORJ	CA CGE	JEFE DE DEPARTAMENTO	01-01-1992	31-12-1992
COLOGE	SAN BORJ	CG COLOGE	JEFE DE DEPARTAMENTO	01-01-1993	31-12-1993
COLOGE	SAN BORJ	CG COLOGE	JEFE DIVISION	01-01-1994	31-12-1994
COLOGE	SAN BORJ	CG COLOGE	JEFE SECC ENTRENAMIE	01-01-1995	31-12-1995

4. ESTUDIOS EN EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Nº	Año	Dependencia y Período	Denominación	Diploma / Certificación
4.01	1972	Escuela de Infantería (Seis meses)	Curso Básico de Infantería	Certificado
4.02	1975	Escuela de Blindados (Seis meses)	Curso de Blindados	Certificado
4.03	1980	Escuela de Infantería	Curso Avanzado	Certificado
4.04	1981	Escuela Superior de Guerra	COEM	Certificado
4.05	1982	Escuela Superior de Guerra	VII CCA	Certificado
4.06	1990	Escuela Superior de Inteligencia del Ejército	Curso Superior de Inteligencia	Certificado
4.07	1996	CAEM	Curso Básico	Certificado

5. ESTUDIOS DE NIVEL UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Bachiller – Licenciado
5.01	1963 1967	Escuela Militar de Chorrillos 4 años y 5 meses	Bachiller
5.02	1986	Universidad "San Antonio Abad"	Bachiller en Derecho

6. ESTUDIOS DE POSTGRADO UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Grado Académico (Maestro – Doctor)
6.01	1999 2000	Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional "Federico Villarreal"	Maestro en Ciencia Política
6.02	2001 2002	Universidad Nacional "Federico Villarreal" Escuela de Post Grado	Doctor en Derecho

7. ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Nº	Año	Dependencia y Período	Diploma o Certificado
7.01	1993	Colegio de Licenciados del Perú (Seis meses)	Licenciado en Comercio Exterior
7.02	1993	Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Seis meses)	(Alta Dirección y Gerencia)

8. ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

Nº	Año	País	Institución Educativa	Grado / Título / Diploma / Certificado
8.01				
8.02				

FIRMA _____
POSTFIRMA Crl Inf © Wilson O. Aguilar Del Aguila
DNI 40409515- TIP 104829500

ANEXOS

Requiere
O-54079534-B
NICOLAS DE BARRIHERA RIOS
General de Ejército
Comandante General del Ejército



Resolución Ministerial

Lima, 23 DIC. 1997

No 1118 DE/EP

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo No 752 -Ley de Situación Militar de los Oficiales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea - en sus artículos 55 Inciso c) y 58, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 083-92 DE/SG de 11 Nov 92 modificado por el Decreto Supremo No 058 DE/SG de 12 Nov 96, norman la base a la Situación de Retiro por Renovación;

Estando a lo propuesto por el Señor General de Ejército, Comandante General del Ejército.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Pasará a la Situación de Retiro por la causal de RENOVACION con fecha 01 de Enero de 1998, al Crl Inf AGUILAR DEL AGUILA con NA: 104829500

- a. Fecha de Nacimiento: 18 Feb 46
- b. OME: 0002
- c. Lugar de Residencia: AMARAES
- d. Tiempo de Servicios: 31 años

Dándose las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO 2º.- Abonar la indemnización de Cesación y demás conceptos de Ley.

ARTICULO 3º.- Otorgar la Remuneración Compensatoria de Ley, equivalente a las Remuneraciones Principales de su grado.



ES COPIA

ARTICULO 42.- Permanecerá en la Reserva hasta el 18 de Febrero del año 2009, debiendo presentarse a la ORM de su residencia para tomar conocimiento de su nueva asignación, a los 30 días de la fecha de pase a la Situación de Retiro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, teniendo la clasificación de "RESERVADO"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
O-216001352-0
LUIS VERA BITANCOURT
Crl. Inf.
Secretario de Coordinación y
Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE DEFENSA

[Signature]
O-600036841-0
SAUCEDO SANCHEZ
General de Ejército
MINISTRO DE DEFENSA

ES COPIA

[Signature]
O-216347355-0
EDUARDO PAJARES RAMOS
My Ing
Jefe Secc Informática y DLLL DE LA SG-CGE

ES COPIA

ES COPIA

[Signature]
O-214214368-0+
LUIS GOMEZ BASTISTA
TTE CRL CAB
Jefe del Archivo Central del Ejército

[Signature]
O-210114050-B
HUGO CAYLE GALVEZ
CRL INF
JEFE DAGO INFANTERIA

ANEXO B

SECCION VI - SERVICIOS PRESTADOS											
CARPETA A - Cambios de destino											
Cs	Grado	Inicia	Termina	Empleo desempeñado	GU	Unidad	Guarnición	Tipo	Autorización	OME	
1	TECNICO	01 FEB 64	01 JUL 67	CAJETE DE INFANTERIA	CIMP	EMCH	CHORRILLOS	A	9/62 07-64		
2	STTE	01 AGO 67	31 DIC 67	CA'A" 3a SECC. JEFE	CRM	B1 21	HUANCAVE	C	9/62 30-67	1542	
3	STTE	01 ENE 68	31 DIC 68	TESORERO	CRM	B1 21	HUANCAVE	C	9/62	6201	
4	STTE	01 ENE 69	03 ABR 70	1a SECC JEFE		LIA TND 3	PTO MALDONADO	D	9/62 50-68	1542	
5	STTE	04 ABR 70	31 DIC 70	LIA TND SECC MORT JEFE	ADM	BIM 19	LURARAY	C	9/62 06-70	1543	
6	STTE	01 ENE 71	14 FEB 71	JEFE SECC	CRM	BIS 29	LURARAY		9/62		
7									9/62		
8				ANULADOS EN TPO N° 2.						9/62	
9	TE	15 FEB 71	15 SET 71	JEFE CIA FUS A	CRM	BIS 27	PANTOJA	D	ANEXO 1 9/62 06/71	1542	
10	TE	16 SET 71	16 SET 71	JEFE SEC FUS	CRM	BIS 29	CURARAY	D	9/62 06/71		
11	TE	16 SET 71	31 DIC 71	JEFE SEC MORTEROS	CRM	BIS 53	IQUITOS	B	9/62 06/71	1543	
12	TE	01 ENE 72	30 ENE 72		CRM	BIS 25	PINGLO	C	06E 48/71		
13	"	31 ENE 72	30 JUN 72	ALUMNO CURSO BASICO	CIMP	ESC. INF	CHORRILLOS	A	0/62		
14	"	01 JUL 72	31 DIC 72	CIA B, la Sec, jefe	3a DMEC	BIB 57	AREQUIPA	A	06E 48/71	1542	
15	"	01 ENE 73	31 DIC 73	CIA B, la Sec, jefe	CRM	BIM 39	ILAVE	C	06E 48/72	1542	
16	"	01 ENE 74	31 DIC 75		3a DMEC	BIB 57	AREQUIPA	A	9/62 48-72	9110	
17	Cap	01 ENE 76	31 DIC 76	JEFE 2a SECC	SRM	BTQ 223	RIMAC	A	06E-46-75	2162	
18	"	01 ENE 77	31 DIC 77	Jef Cia Tps	1a DC	BTQ 232	TUMBE	B	9/62-48-76		
19	"	01 ENE 77	31 DIC 77	Cap. CIA	1a DC	BIM 11	TUMBE	B	9/62 339A-1	1542	
20	"	01 ENE 79	29 FEB 80	JEFE CIA FUS. A.	7a DI	BIM N° 9	CRAMATELA	C	06E-07-79		
21	"	2 MAR 80	30 JUN 80	JEFE CIA FUS "A"	7a DI	BIM-37	TAVILLO	A	06E 16/80		
22	"	01 JUL 80	31 DIC 80	ALD ESC. INF CIA	CCADE	ESC INF	LIMA	A	06E 01/80		
23	"	01 ENE 81	31 DIC 81	ALUMNO	CCADE	ESG	LIMA	A	0/62		
24	"	01 ENE 82	31 DIC 82	ALUMNO	CCADE	ESG	LIMA	A	0/62		
25	Hy	01 ENE 83	C	S-3		BTQ 213	LOCUMBA	A	0/62	2162	
26	"	01 ENE 85	31 DIC 86	JEFE CAT	DTO TACNA	CAT 3	MICULLA	C	06E 52/84	1542	
27	"	01 ENE 87	31 DIC 87	INSTRUCTOR	CCADE	ESC INF	CHORRILLOS	"A"	06E 1/87	8-1542	
28	"	01 ENE 88	31 DIC 88	INSTRUCTOR	CCADE	ESC INF	CHORRILLOS	"A"	06E 46/88	8-1542	
29	TE	01 ENE 89	31 DIC 89	Jefe	CRM	BIS 27	PANTOJA	"D"	06E 74/89	1542	
30	"	01 ENE 90	31 DIC 90	"	CRM	BIS 27	PANTOJA	"D"	06E 74/89		
31	"	01 ENE 91	31 DIC 91		CCADE	CG	LIMA	A	RM 1401/90		
32	"	01 ENE 92	31 DIC 92	JEFE DTO	CCADE	CG	LIMA	A			
33	"	01 ENE 93	31 DIC 93	JEFE DTO PERSONA	CCADE	COLOGE	LIMA	A			
34	CRL	01 ENE 94	31 DIC 94	JEFE DIV "D"	CCADE	COLOGE	LIMA	A			
35											
36											
37											
38											
39											

ES COPIA

SECCION VII - ESTADO DE SALUD E INTEGRIDAD FISICA									
CARPETA A - Hospitalizaciones									
Cs	Grado	Hospital	Guarnición	Tiempo		Motivo y Resultado	Ingreso		
				M	D		D	M	A
1	TE	HMC	LIMA	-	22	HERNIA NUCLEO PULSADO	19	May	71
2									
3									
4									
5									
6									
7									

FRENTE

HUELLA DIGITAL
 021010835DERECHO
 LUIS GOMEZ BALTISTA
 TTE CRL CAB
 Jefe del Archivo Central del Ejercito